

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0550-2PO2-23

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 5o. de la Ley de Ciencia y Tecnología.	
2 Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Científico y Tecnológico.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María del Rocío Corona Nakamura.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	09 de marzo de 2023.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de marzo de 2023.	
7 Turno a Comisión.	Ciencia, Tecnología e Innovación, con opinión de Igualdad de Género.	

### **II.- SINOPSIS**

Incluir a la persona titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres en el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.



#### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en fracción XXIX-F, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- > Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- > De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos las fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



# V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE **TEXTO VIGENTE TEXTO QUE SE PROPONE** DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 5 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. **ÙNICO.** Se **reforma** el artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue: Artículo 5. Artículo 5. Se crea el Conseio General de Investigación Científica. Se crea el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, como órgano de Desarrollo Tecnológico e Innovación, como órgano de política y coordinación que tendrá las facultades que política y coordinación que tendrá las facultades que establece esta Ley. Serán miembros permanentes del establece esta Ley. Serán miembros permanentes del Consejo General: Consejo General: I. a la IX. ... I. a VII. (...) VIII. Una persona representante del Sistema de Centros Públicos de Investigación; IX. La persona titular de la Secretaría General Ejecutiva de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, y No tiene correlativo X. La persona titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres.



TRANSITORIO
<b>ÚNICO</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Nallely Peralta